



---

# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

---

*Viernes 17 de Noviembre de 2023*

*Año CIV*

*Edición No. 92 Alcance II*

# CONTENIDO

## PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 487 POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA LA INCORPORACIÓN DEL CIUDADANO PEDRO ERICK SANTIAGO BERNAL, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COYUCA DE BENÍTEZ, GUERRERO.....	3
DECRETO NÚMERO 488 POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA LA INCORPORACIÓN DEL CIUDADANO ROBERTO CAMBRAY GOROSTIETA, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GENERAL CANUTO A. NERI, GUERRERO.....	7
DECRETO NÚMERO 489, POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO A LA CIUDADANA ANABEL LEYVA HUERTA, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AJUCHITLÁN DEL PROGRESO, GUERRERO, A PARTIR DEL 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2023.....	12

# PODER LEGISLATIVO

**DECRETO NÚMERO 487 POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA LA INCORPORACIÓN DEL CIUDADANO PEDRO ERICK SANTIAGO BERNAL, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COYUCA DE BENÍTEZ, GUERRERO.**

Al margen un Logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Tercera Legislatura.

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

## CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 24 de octubre del 2023, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se ratifica la incorporación del ciudadano Pedro Erick Santiago Bernal, al cargo y funciones de regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, en los siguientes términos:

### “METODOLOGÍA DE TRABAJO:

**I.- Antecedentes:** apartado en el que se describe el trámite iniciado a partir de la fecha en que el escrito fue presentado ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

**II.- Contenido del escrito:** apartado en el que se reseña y se transcribe el objeto y contenido de la solicitud presentada, en particular los motivos en los que se funda la petición.

**III.- Fundamentación:** apartado en el que se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis y emisión del dictamen correspondiente de la solicitud en cuestión.

**IV.- Consideraciones:** apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación valoran los motivos y los términos comprendidos en el escrito, con base en el marco jurídico aplicable, verificando el cumplimiento de los principios de constitucionalidad y legalidad en la motivación del presente dictamen.

**V.- Texto normativo y régimen transitorio:** apartado en el que se asientan la resolución derivada del análisis del caso, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas y temporales.

### **I. Antecedentes**

1. En sesión de fecha 21 de junio del 2023, la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del escrito suscrito por el Ciudadano Ossiell Pacheco Salas, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, por medio del cual solicita sea ratificada la entrada en funciones del Ciudadano Pedro Erick Santiago Bernal como Regidor, derivado del fallecimiento de Aurelio Terán Alvarado, Regidor propietario del citado Ayuntamiento.

2. En sesión de la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó turnar dicho escrito a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos conducentes.

3. Mediante oficio número LXIII/2DO/SSP/DPL/1616/2023, de fecha 21 de junio de 2023, el Ciudadano José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el escrito suscrito por el Ciudadano Ossiell Pacheco Salas, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, por medio del cual solicita sea ratificada la entrada en funciones del Ciudadano Pedro Erick Santiago Bernal como Regidor, derivado del fallecimiento de Aurelio Terán Alvarado, Regidor propietario del citado Ayuntamiento; recepcionándose el citado oficio por esta Comisión, el día 23 de junio del 2023.

4. La Presidencia de la Comisión remitió a cada integrante de la misma, una copia simple del oficio que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

5. En sesión de fecha 05 de octubre del 2023, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa.

### **II. Contenido**

Que el escrito remitido a este Poder Legislativo por el Ciudadano Ossiell Pacheco Salas, señala lo siguiente:

“... Por este medio, remito a usted el Acta de Sesión de Cabildo 24-05-2023/2021-2024, a través de la cual se toma protesta por el H. Cabildo Municipal al C. Pedro Erick Santiago Bernal, Regidor Suplente, con la finalidad de entrar en funciones de Regidor Propietario, derivado de la sustitución (sic) definitiva del C. Aurelio Terán Alvarado, Regidor Propietario, a consecuencia de su fallecimiento, lo que se acredita con las documentales anexas al presente oficio, lo anterior con la finalidad de que

sea ratificada dicha sustitución por este H. Congreso del Estado en términos de lo establecido en los artículos 91 y 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero...”

### **III. Fundamentación**

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por la fracción IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

### **IV. Consideraciones**

1. Que en los comicios electorales realizados el día 06 de junio del año 2021, los Ciudadanos Aurelio Terán Alvarado y Pedro Erick Santiago Bernal, fueron electos como Regidores propietario y suplente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, de conformidad con la Constancia de Asignación de Regidurías de Representación Proporcional, emitida por el Consejo Distrital 8 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha 10 de junio del 2021, que obra en los archivos de este Congreso y se adjuntó en copia simple a la solicitud.
2. Que el párrafo cuarto de la fracción I, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que, si alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la Ley.
3. Que, por su parte, el artículo 61 en sus fracciones XXI y XXII de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso del Estado resolver sobre las licencias que presenten el Gobernador, los Diputados, los integrantes de los Ayuntamientos, los Magistrados y los titulares de los Órganos Autónomos, así como de llamar a los suplentes respectivos en casos de ausencia, inhabilitación, suspensión temporal o definitiva, o licencia.
4. Que, de igual forma, el artículo 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días. Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifique.
5. Que, en ese sentido, la citada Ley, en su artículo 93, dispone que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado. Si estos no acudieren, el Ejecutivo propondrá una terna entre los vecinos para la autorización del Congreso del Estado.

6. Que, de lo anterior, se desprende que el Congreso del Estado tiene plenas facultades para analizar la solicitud de antecedentes, por lo que, una vez realizado el estudio de la situación del caso en concreto, se advierte que la intención del signatario es que se ratifique la entrada en funciones como Regidor, del ciudadano Pedro Erick Santiago Bernal, ante la ausencia definitiva por el fallecimiento del Regidor Propietario Aurelio Terán Alvarado.

Para ello, hicieron llegar junto con su escrito, copia certificada del Acta de defunción, de fecha 11 de mayo del 2023, expedida por el Oficial del Registro Civil No. 01, del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero y del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 24 de mayo del 2023. Documentos que obran en el expediente para sus efectos legales correspondientes.

7. Que, ante la ausencia definitiva por fallecimiento del Regidor Propietario Aurelio Terán Alvarado, en términos del artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, es procedente ratificar la incorporación al cargo y funciones de Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, del ciudadano Pedro Erick Santiago Bernal”.

Que en sesión de fecha 24 de octubre del 2023, el Dictamen en desahogo fue en listado como lectura, discusión y aprobación, en su caso, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiéndose la Comisión Dictaminadora reservado el derecho de exponer los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: “Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se ratifica la incorporación del ciudadano Pedro Erick Santiago Bernal, al cargo y funciones de regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes”.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 487 POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA LA INCORPORACIÓN DEL CIUDADANO PEDRO ERICK SANTIAGO BERNAL, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COYUCA DE BENÍTEZ, GUERRERO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, ratifica la incorporación del ciudadano Pedro Erick Santiago Bernal al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**SEGUNDO.** Hágase del conocimiento el presente Decreto al ciudadano Pedro Erick Santiago Bernal y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**TERCERO.** Comuníquese el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

**DIPUTADO PRIMER VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE.  
ESTEBAN ALBARRÁN MENDOZA.**

Rúbrica.

**DIPUTADO SECRETARIO.  
ANDRÉS GUEVARA CÁRDENAS.**

Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.  
PATRICIA DOROTEO CALDERÓN.**

Rúbrica.

---

**DECRETO NÚMERO 488 POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA LA INCORPORACIÓN DEL CIUDADANO ROBERTO CAMBRAY GOROSTIETA, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GENERAL CANUTO A. NERI, GUERRERO.**

Al margen un Logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Tercera Legislatura.

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

## CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 24 de octubre del 2023, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se ratifica la incorporación del ciudadano Roberto Cambray Gorostieta, al cargo y funciones de regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de General Canuto A. Neri, Guerrero, en los siguientes términos:

### “METODOLOGÍA DE TRABAJO:

**I.- Antecedentes:** apartado en el que se describe el trámite iniciado a partir de la fecha en que el escrito fue presentado ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

**II.- Contenido del escrito:** apartado en el que se reseña y se transcribe el objeto y contenido de la solicitud presentada, en particular los motivos en los que se funda la petición.

**III.- Fundamentación:** apartado en el que se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis y emisión del dictamen correspondiente de la solicitud en cuestión.

**IV.- Consideraciones:** apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación valoran los motivos y los términos comprendidos en el escrito, con base en el marco jurídico aplicable, verificando el cumplimiento de los principios de constitucionalidad y legalidad en la motivación del presente dictamen.

**V.- Texto normativo y régimen transitorio:** apartado en el que se asientan la resolución derivada del análisis del caso, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas y temporales.

### I. Antecedentes

1. En sesión de fecha 05 de julio del 2023, la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del escrito suscrito por el Ciudadano Zesar Ortiz Torres, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de General Canuto A. Neri, Guerrero, por medio del cual solicita sea ratificada la entrada en funciones del Ciudadano Roberto Cambray Gorostieta como Regidor, derivado del fallecimiento de Leoncio Ignacio Bahena, Regidor propietario del citado Ayuntamiento.

2. En sesión de la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó turnar dicho escrito a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos conducentes.

3. Mediante oficio número LXIII/2DO/SSP/DPL/1670/2023, de fecha 05 de julio de 2023, el Ciudadano José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el escrito suscrito por el Ciudadano Zesar Ortiz Torres, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de General Canuto A. Neri, Guerrero, por medio del cual solicita sea ratificada la entrada en funciones del Ciudadano Roberto Cambray Gorostieta como Regidor, derivado del fallecimiento de Leoncio Ignacio Bahena, Regidor propietario del citado Ayuntamiento; recepcionándose el citado oficio por esta Comisión, el día 06 de julio del 2023.

4. La Presidencia de la Comisión remitió a cada integrante de la misma, una copia simple del oficio que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

5. En sesión de fecha 05 de octubre del 2023, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa.

## II. Contenido

Que el escrito remitido a este Poder Legislativo por el Ciudadano Zesar Ortiz Torres, señala lo siguiente:

“...Por medio del presente recurso, de manera atenta y respetuosa me dirijo ante usted, para hacer de su conocimiento que el día veintiuno de mayo de dos mil veintitrés falleció el C. LEONCIO IGNACIO BAHENA, Regidor Propietario del H. Ayuntamiento de General Canuto A. Neri, Estado de Guerrero, hecho lamentable que se acredita con la correspondiente copia certificada del Acta de Defunción que exhibo como anexo al presente escrito.

Como consecuencia de lo anterior, en cumplimiento del artículo 73 fracción V, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, informo a esa soberanía que el día 19 de junio del año en curso, se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria de Cabildo, a la que se convocó al Regidor Suplente C. Roberto Cambray Gorostieta, en la cual le fue tomada la protesta de ley, como lo disponen los artículos 36 y 37 de la invocada Ley, hecho que quedó asentado en la acta de sesión de cabildo que en original exhibo como anexo a mi escrito de mérito.

Ahora bien, solicito a esa Honorable Legislatura que, de encontrarse fundada mi petición, se ratifique ante ese H. Congreso en el cargo de regidor para que entre en funciones al C. Roberto Cambray Gorostieta, como lo dispone el artículo 61 fracción XXII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en concordancia con el arábigo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero...”

### **III. Fundamentación**

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por la fracción IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

### **IV. Consideraciones**

1. Que en los comicios electorales realizados el día 06 de junio del año 2021, los Ciudadanos Leoncio Ignacio Bahena y Roberto Cambray Gorostieta, fueron electos como Regidores propietario y suplente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de General Canuto A. Neri, Guerrero, de conformidad con la Constancia de Asignación de Regidurías de Representación Proporcional, emitida por el Consejo Distrital 20 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha 10 de junio del 2021, que obra en los archivos de este Congreso y se adjuntó en copia simple a la solicitud.
2. Que el párrafo cuarto de la fracción I, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que, si alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la Ley.
3. Que, por su parte, el artículo 61 en sus fracciones XXI y XXII de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso del Estado resolver sobre las licencias que presenten el Gobernador, los Diputados, los integrantes de los Ayuntamientos, los Magistrados y los titulares de los Órganos Autónomos, así como de llamar a los suplentes respectivos en casos de ausencia, inhabilitación, suspensión temporal o definitiva, o licencia.
4. Que, de igual forma, el artículo 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días. Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifique.
5. Que, en ese sentido, la citada Ley, en su artículo 93, dispone que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado. Si estos no acudieren, el Ejecutivo propondrá una terna entre los vecinos para la autorización del Congreso del Estado.
6. Que, de lo anterior, se desprende que el Congreso del Estado tiene plenas facultades para analizar la solicitud de antecedentes, por lo que, una vez realizado el estudio de la situación del caso en concreto, se advierte que la intención del signatario es que se ratifique la entrada

en funciones como Regidor, del Ciudadano Roberto Cambray Gorostieta, ante la ausencia definitiva por el fallecimiento del Regidor Propietario Leoncio Ignacio Bahena.

Para ello, hizo llegar junto con su escrito, copia certificada del Acta de defunción, de fecha 15 de junio del 2023, expedida por el Oficial del Registro Civil del Municipio de General Canuto A. Neri, Guerrero y del Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 19 de junio del 2023. Documentos que obran en el expediente para sus efectos legales correspondientes.

7. Que ante la ausencia definitiva por fallecimiento del Regidor Propietario Leoncio Ignacio Bahena, en términos del artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, es procedente ratificar la incorporación al cargo y funciones de Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de General Canuto A. Neri, Guerrero, del Ciudadano Roberto Cambray Gorostieta”.

Que en sesión de fecha 24 de octubre del 2023, el Dictamen en desahogo fue en listado como lectura, discusión y aprobación, en su caso, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiéndose la Comisión Dictaminadora reservado el derecho de exponer los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: “Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se ratifica la incorporación del ciudadano Roberto Cambray Gorostieta, al cargo y funciones de regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de General Canuto A. Neri, Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes”.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 488 POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA LA INCORPORACIÓN DEL CIUDADANO ROBERTO CAMBRAY GOROSTIETA, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GENERAL CANUTO A. NERI, GUERRERO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, ratifica la incorporación del Ciudadano Roberto Cambray

Gorostieta al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de General Canuto A. Neri, Guerrero.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**SEGUNDO.** Hágase del conocimiento el presente Decreto al Ciudadano Roberto Cambray Gorostieta y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de General Canuto A. Neri, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**TERCERO.** Comuníquese el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

**DIPUTADO PRIMER VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE.  
ESTEBAN ALBARRÁN MENDOZA.**  
Rúbrica.

**DIPUTADO SECRETARIO.  
ANDRÉS GUEVARA CÁRDENAS.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.  
PATRICIA DOROTEO CALDERÓN.**  
Rúbrica.

---

**DECRETO NÚMERO 489, POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO A LA CIUDADANA ANABEL LEYVA HUERTA, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AJUCHITLÁN DEL PROGRESO, GUERRERO, A PARTIR DEL 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2023.**

Al margen un Logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Tercera Legislatura.

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

## CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 24 de octubre del 2023, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido a la ciudadana Anabel Leyva Huerta, al cargo y funciones de regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, a partir del 14 de septiembre del 2023, en los siguientes términos:

### “METODOLOGÍA DE TRABAJO:

**I.- Antecedentes:** apartado en el que se describe el trámite iniciado a partir de la fecha en que la solicitud fue presentada ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

**II.- Contenido del escrito:** apartado en el que se reseña y se transcribe el objeto y contenido de la solicitud presentada, en particular los motivos en los que el Edil municipal funda su petición.

**III.- Fundamentación:** apartado en el que se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis y emisión del dictamen correspondiente de la solicitud en cuestión.

**IV.- Consideraciones:** apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación valoran los motivos y los términos comprendidos en el escrito, con base en el marco jurídico aplicable, verificando el cumplimiento de los principios de constitucionalidad y legalidad en la motivación del presente dictamen.

**V.- Texto normativo y régimen transitorio:** apartado en el que se asientan la resolución derivada del análisis del caso, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas y temporales.

### I. Antecedentes

1. Mediante oficio número LXIII/3ER/SSP/DPL/0035/2023, de fecha 18 de septiembre del 2023, el Ciudadano José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 242 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el escrito suscrito por la Ciudadana Licenciada Anabel Leyva Huerta, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, con el que solicita licencia por tiempo indefinido al cargo y funciones que actualmente desempeña, a partir del 29 de mayo del 2023, escrito recibido en este Congreso del Estado, el 13 del mismo mes y año. Documento y anexos recibidos en esta Comisión el día 18 de septiembre del presente año.

2. La Presidencia de la Comisión remitió a cada integrante de la misma, una copia simple del escrito que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

3. Que la ciudadana Anabel Leyva Huerta, en términos del Acuerdo que emitió la Comisión Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación por el que se emiten los criterios que sostendrá respecto al análisis y aprobación de las solicitudes de licencias y renunciaciones de las y los Ediles Municipales; con fecha 14 de septiembre del 2023, compareció ante la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la Secretaría de Servicios Parlamentarios de esta Soberanía, para ratificar en sus términos, su escrito presentado el 13 de septiembre del 2023, así como su voluntad de solicitar licencia indefinida al cargo de Regidora Propietaria del Ayuntamiento del Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, con efectos a partir del 29 de mayo del 2023 y manifestando que en el acto presenta un escrito adicional dirigido al Congreso del Estado, fechado el 14 de septiembre del 2023, mediante el cual solicita que su licencia surta efectos a partir del 29 de mayo del 2023 y sea renunciable en cualquier momento, expresando su justificación respectiva.

4. En sesión de fecha 05 de octubre del 2023, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa.

## II. Contenido

Que el escrito remitido a este Poder Legislativo por la ciudadana Anabel Leyva Huerta, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, señala lo siguiente:

‘...La que suscribe, **Lic. Anabel Leyva Huerta**, Regidora propietaria integrante del Honorable Cabildo del Ayuntamiento Municipal Constitucional de Ajuchitlán del Progreso en el periodo 2021-2024, mismo que acredito con copia fiel de la constancia de asignación de regidurías (sic) de representación proporcional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 y 91 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, me permito hacer de su conocimiento, que es mi decisión y voluntad **“solicitar licencia al cargo y funciones de Regidora Propietaria por tiempo indefinido”** y que surta sus efectos a partir del **29 de mayo del año en curso**, misma que sea renunciable en cualquier momento, l anterior por así (sic) convenir a mis intereses y ser mi derecho...’

## III. Fundamentación

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por las fracciones V y IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

#### IV. Consideraciones

Que en los comicios electorales realizados el día 06 de junio del año 2021, la Ciudadana Anabel Leyva Huerta, fue electa como Regidora Propietaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, de conformidad con la Constancia de Asignación de Regidurías de Representación Proporcional, emitida por el Consejo Distrital 17 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha 09 de junio del 2021.

Que el párrafo cuarto de la fracción I, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que, si alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la Ley.

Que por su parte, el artículo 61, en sus fracciones XXI y XXII de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso del Estado resolver sobre las licencias que presenten el Gobernador, los Diputados, los integrantes de los Ayuntamientos, los Magistrados y los titulares de los Órganos Autónomos, así como de llamar a los suplentes respectivos en casos de ausencia, inhabilitación, suspensión temporal o definitiva, o licencia.

Que de igual forma, el artículo 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días. Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifique.

Que en ese sentido, la citada Ley, en su artículo 93, dispone que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado. Si estos no acudieren, el Ejecutivo propondrá una terna entre los vecinos para la autorización del Congreso del Estado.

Que de lo anterior se desprende que el Congreso del Estado tiene plenas facultades para analizar la solicitud de antecedentes, por lo que una vez realizado el estudio de la situación del caso en concreto, en virtud que la solicitante manifiesta se le conceda licencia por tiempo indefinido, este Poder Legislativo con pleno respeto al derecho político que le asiste a la Regidora de separarse de manera libre y voluntaria del cargo que ostenta, considera que por los motivos expuestos en su escrito, existe causa justificada para declarar procedente su solicitud y, en consecuencia, aprobar la licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo y funciones de Regidora del H. Ayuntamiento del Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, a partir del 14 de septiembre del 2023 y no así, en los términos solicitados a partir del 29 de mayo del 2023.

Que es importante aclarar que la justificación que expone para que se le otorgue a partir del 29 de mayo del presente año, no es factible en virtud de que, como bien se detalla en los párrafos del segundo al quinto de las presentes consideraciones, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, el órgano facultado para autorizar las licencias definidas o indefinidas de los integrantes de los Ayuntamientos del Estado, es el Congreso del Estado de Guerrero y no el Ayuntamiento respectivo.

Que por ello, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, conforme al Acuerdo que contiene los criterios que sostendrá respecto al análisis y aprobación de las solicitudes de licencias y renunciaciones de las y los Ediles municipales, aprobado en su sesión del 04 de noviembre del 2021, ajusta la fecha de autorización a la que, la solicitante, se presenta a ratificar su petición.

Que asimismo y a efecto de no trastocar las funciones del Ayuntamiento municipal ante la ausencia de la Edil a la que se le aprueba la licencia por tiempo indefinido, en términos del artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se ordena llamar a la suplente, Ciudadana Gabina Santana Guadalupe, para que asuma el cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, hasta en tanto subsista la licencia concedida a la Propietaria de dicho encargo”.

Que en sesión de fecha 24 de octubre del 2023, el Dictamen en desahogo fue en listado como lectura, discusión y aprobación, en su caso, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiéndose la Comisión Dictaminadora reservado el derecho de exponer los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: “Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido a la ciudadana Anabel Leyva Huerta, al cargo y funciones de regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, a partir del 14 de septiembre del 2023. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes”.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 489, POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO A LA CIUDADANA ANABEL LEYVA HUERTA, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AJUCHITLÁN DEL PROGRESO, GUERRERO, A PARTIR DEL 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2023.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se concede licencia por tiempo indefinido a la Ciudadana Anabel Leyva Huerta, al cargo y funciones de Regidora del H. Ayuntamiento del Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, a partir del 14 de septiembre del 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, llámese a la Ciudadana Gabina Santana Guadalupe, para que previa toma de protesta, asuma el cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, hasta en tanto subsista la licencia concedida a la Propietaria de dicho encargo, con las facultades que la Ley le concede.

**ARTÍCULO TERCERO.** En caso de que la ciudadana Gabina Santana Guadalupe, no asuma el cargo y funciones como Regidora, se estará a lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**SEGUNDO.** Hágase del conocimiento el presente Decreto a la interesada, a la Ciudadana Gabina Santana Guadalupe y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ajuchitlán del Progreso, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**TERCERO.** Se instruye al Honorable Cabildo del Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, tome la Protesta de Ley a la Ciudadana Gabina Santana Guadalupe, al cargo y funciones de Regidora del citado Ayuntamiento.

**CUARTO.** Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

**DIPUTADO PRIMER VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE.  
ESTEBAN ALBARRÁN MENDOZA.**  
Rúbrica.

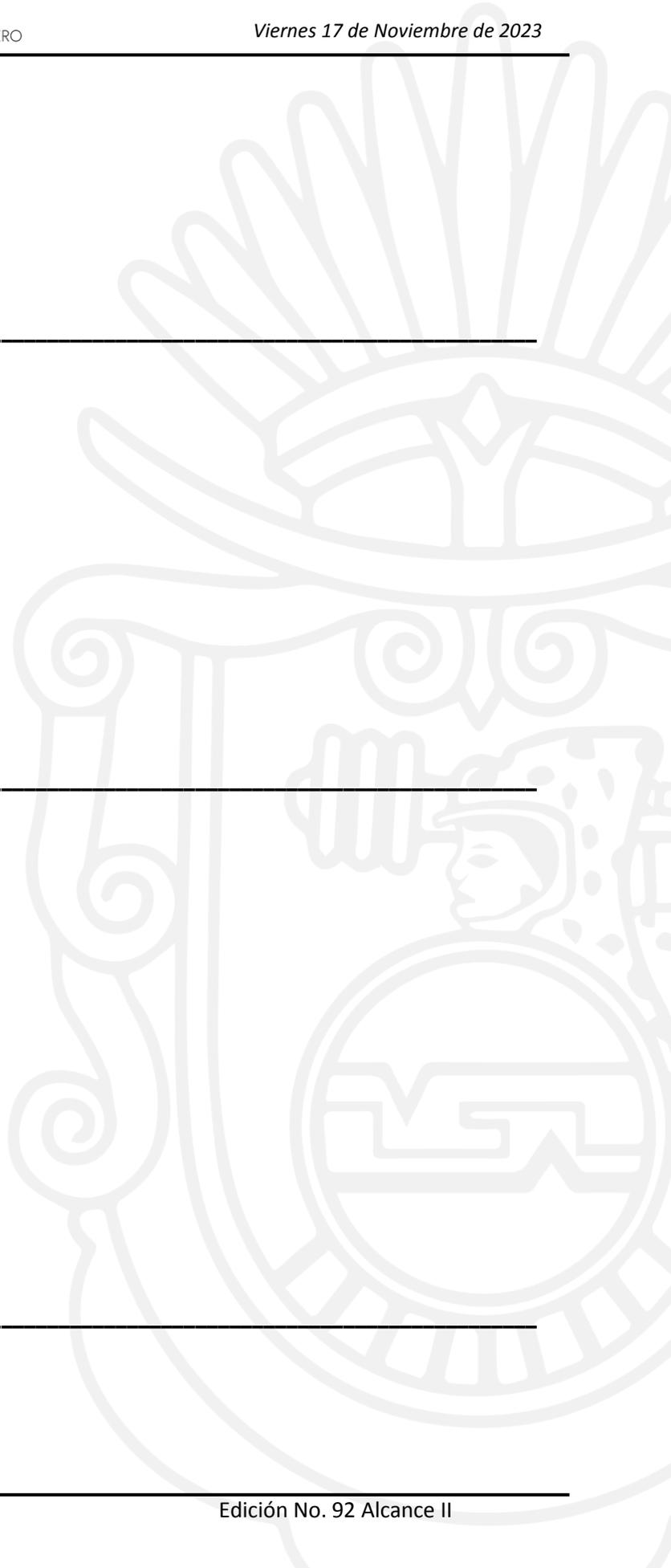
**DIPUTADO SECRETARIO.**  
**ANDRÉS GUEVARA CÁRDENAS.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**PATRICIA DOROTEO CALDERÓN.**  
Rúbrica.

---

---

---





# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO

### TARIFAS

#### Inserciones

POR UNA PUBLICACIÓN PALABRA O CIFRA.....	\$ 3.11
POR DOS PUBLICACIONES PALABRA O CIFRA.....	\$ 5.19
POR TRES PUBLICACIONES PALABRA O CIFRA.....	\$ 7.26

#### Precio del Ejemplar

DEL DÍA .....	\$ 23.86
ATRASADOS.....	\$ 36.31

#### Suscripción en el Interior del País

SEIS MESES.....	\$ 519.74
UN AÑO.....	\$ 1,115.21

#### Dirección General del Periódico Oficial

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado  
Edificio Montaña 2° Piso, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62  
Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074  
Chilpancingo de los Bravo, Guerrero

<https://periodicooficial.guerrero.gob.mx/>



## DIRECTORIO

**Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda**  
Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero

**Mtro. Ludwig Marcial Reynoso Núñez**  
Secretario General de Gobierno

**Dra. Anacleta López Vega**  
Subsecretaria de Gobierno, Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos

**Lic. Daniela Guillén Valle**  
Directora General del Periódico Oficial

